

El término "delincuencia juvenil" es cada día más utilizado, no sólo por los medios de comunicación, sino también por sectores más especializados. La adopción de medidas especiales para la reducción de la misma o la aplicación de terapias específicas para la hipotética resocialización o integración de los llamados delincuentes juveniles nos han de poner sobre aviso, y habida cuenta del sistema social al que estamos sometidos, poner en cuarentena cualquier modificación o utilización manipulada de la norma vigente, más aún cuando éstas provienen de las capas detentadoras del poder y van referidas específicamente al campo del poder punitivo del Estado.

¿Cuál es la intención que se esconde tras la campaña de tratamiento del delincuente juvenil? ¿Cómo se explica la preocupación que se tiene por el joven delincuente frente al delincuente adulto? En primer lugar, habría que preguntarse el sentido del propio concepto de delincuencia juvenil. Si bien ésta parece lógico que deba tener un tratamiento penitenciario específico, sin embargo, carece de sentido considerar como atenuante el ser menor de dieciocho años. Porque, con más razón, debería de estar atenuado el delito famélico y en cambio no lo está, o bien deberían considerarse las condiciones familiares del delincuente para atenuar la pena y en cambio no se tienen. Si de verdad se quisiese evitar al máximo los primeros roces del joven con el sistema penal, más consecuente sería crear un Código Penal menos moralista y aceptar como no delictivas muchas conductas que son usuales entre la juventud (por ejemplo, la consumición de las llamadas drogas blandas).

Podemos decir sin miedo a equivocarnos que el Código Penal actual funciona como elemento criminógeno muy importante, en lo que a delincuencia juvenil se refiere. Antes que del Código Penal habría que hablar, al tratar de los elementos criminógenos, de la hipersensibilidad social respecto de la delincuencia en general. Que determinados delitos puedan justificar las más amplias campañas publicitarias y que, sin embargo, problemas ecológicos, urbanísticos, de fraude fiscal... y otros tantos queden relegados al interés de las minorías marginadas o intelectuales, o intelectuales y margina-

das, ayuda indudablemente a una mayor marginación del delincuente y con ello a su casi inevitable reincidencia. Pero esto ampliaría mucho el contenido de este artículo y sería mejor reducirnos al aspecto legal.

Otro elemento altamente criminógeno lo constituye el propio aparato judicial. Salvo excepciones, los jueces carecen de una formación adecuada para conocer a la juventud que día a día sientan en el banquillo. Su procedencia social, en la

en crear centros de tratamientos especiales para jóvenes, a cortar condenas... Parece que tan sólo en el último momento surge la mala conciencia y se quiere evitar a toda costa la estigmatización de la pena. Como si la detención y el proceso en sí no llevase una carga estigmatizante suficiente como para convertir al joven desviado en delincuente juvenil.

Podemos entonces comprobar que el camino tomado para frenar el incremento de la delincuencia juvenil está comple-

tamente errado, y habida cuenta de la inteligencia demostrada por el poder en materias de control, habría que preguntarse si no está intencionadamente errado. Alarmarse del incremento de la delincuencia juvenil y tratar de resolverlo cuando el joven se encuentra ya en la cárcel, o bien atenuándole la pena por ser joven, no nos parecen soluciones

correctas, y la razón nos la dan las cifras.

La existencia del "delincuente juvenil" como algo distinto al "delincuente adulto" no viene sino a corroborar y aceptar como auténtico el fracaso del sistema penal como resocializador. Si aceptamos como una verdad más o menos generalizada que las cárceles no sirven más que para la seguridad ciudadana y que los muros y las privaciones no resocializan a nadie, es lógico que acto seguido se haga un esfuerzo por salvar a los jóvenes que allí van a parar. Y esto por varias razones. En primer lugar, porque un joven en la cárcel es más convulsivo socialmente que un adulto en las mismas condiciones, aunque sea socialmente más peligroso el primero que el segundo. Porque el joven resocializado es una buena inversión de capital, al poseer mayor fuerza de trabajo aprovechable. Y en tercer lugar, porque en toda actividad delictiva hay una actitud revolucionaria y ésta conviene ser tratada con cuidado, porque constituye un peligro para el sistema social vigente, incluso dentro de la cárcel.

Tenemos, pues, que plantearnos de una vez por todas el hecho de que ni una normativa penal más rígida ni un control social extremado van a solucionar el problema de la delincuencia. Hay que indagar las causas, y una vez que estén delimitadas, quizá podamos encontrar soluciones. Todo lo demás es participar en una carrera cuya única meta es el control total y absoluto del ciudadano, y aquí el Estado tiene todas las posibilidades de la victoria. ■

LA DELINCUENCIA JUVENIL: UN FANTASMA MANIPULADO

Borja Mapelli Caffarena y Manuel Grosso Galván

mayoría de los casos de clases acomodadas, su formación estrictamente legalista y formal y, por último, su jerarquización y el sometimiento a la ciencia jurisprudencial, hacen prácticamente imposible que se pueda entender de manera flexible las conductas desviadas del joven delincuente. El mismo proceso penal aparece como algo esterilizado y mecanizado. Mientras que se proclama la misión resocializadora de la pena, se mantiene un proceso penal preocupado exclusivamente por los hechos delictivos. Determinadas circunstancias sobre las que no nos es posible extendernos han provocado que la equidad del juez frente al fiscal y al defensor se encuentre desvirtuada. Son, el juez y el fiscal, quienes realmente configuran la sentencia y son ambos los que sirviéndose de propios correctores determinan la pena, de manera que un castigo desmesurado de un fiscal se neutraliza con una atenuación por parte del juez, y viceversa.

De todas formas, lo anterior no constituye sino problemas estrictamente técnicos y, en consecuencia, de escaso interés para el profano. Lo que sí es preocupante es la imposibilidad de que el delincuente joven exprese antes de la sentencia cuáles han sido las verdaderas motivaciones de su conducta. El proceso penal carece absolutamente de su aspecto criminológico, que permitiría conocer más al sujeto y no al delincuente. Es solamente cuando la sentencia se hace firme cuando la sociedad se vuelca